

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS301/1
G/L/643
G/SCM/D57/1
11 de septiembre de 2003
(03-4716)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE EMBARCACIONES COMERCIALES

Solicitud de celebración de consultas presentada por Corea

La siguiente comunicación, de fecha 3 de septiembre de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Corea a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

El Gobierno de la República de Corea solicita por la presente la celebración de consultas con las Comunidades Europeas ("CE") y con los Estados miembros de las CE a los que se hace referencia más abajo de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el párrafo 1 a) del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994 y el apartado b) del artículo 5 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC") y los artículos 4, 7 y 30 del Acuerdo SMC con respecto a medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales, según se expone a continuación.

I. Las medidas de que se trata

El Gobierno de la República de Corea considera que las siguientes medidas de las CE y de los Estados miembros establecen subvenciones que son incompatibles con las obligaciones dimanantes para las CE y sus Estados miembros del Acuerdo SMC. Estas medidas incluyen, entre otras:

- i) Las disposiciones del Reglamento N° 1177/2002 de las CE ("Reglamento relativo al MDT") y del Reglamento N° 1540/98 de las CE en sí mismas, así como las disposiciones de aplicación de los Estados miembros de las CE en sí mismas. Las medidas mencionadas *supra* contemplan subvenciones en favor de embarcaciones comerciales, ya sea directamente a los astilleros o bien como ayudas indirectas, incluidas las ayudas de funcionamiento, ayudas a la reestructuración, ayudas por insolvencia y al cierre, ayuda para las inversiones regionales u otras inversiones, ayudas para investigación y desarrollo y ayudas destinadas a la protección ambiental;
- ii) Las CE y los Estados miembros, a través de autoridades federales, regionales o locales y de instituciones financieras de propiedad estatal o controladas por el Estado, han concedido, en casos concretos, subvenciones en apoyo directo o indirecto de embarcaciones comerciales construidas en las CE, particularmente, aunque no exclusivamente, en forma de a) ayudas de funcionamiento otorgadas sobre una base contractual, tales como donaciones, créditos a la exportación, garantías o exoneraciones fiscales, b) ayudas a la reestructuración, c) ayudas a las inversiones

regionales u otras inversiones, d) ayudas a la investigación y desarrollo, e) ayudas destinadas a la protección ambiental y f) ayudas por insolvencia y al cierre.

A modo de ejemplo únicamente, se hace referencia específica a las siguientes:

- la concesión por autoridades e instituciones financieras de Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Italia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de subvenciones a astilleros nacionales beneficiarios por embarcaciones específicas y en relación con los productos;
- las garantías de exportación que está previsto que conceda el instituto finlandés de garantías de exportación Finnerva, en forma de garantías previas y posteriores a la entrega;
- las subvenciones a la exportación otorgadas en el marco del programa alemán de financiación de las exportaciones German Kreditanstalt Für Weaderausbau ("KFW"), estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial, incluidas, entre otras, las subvenciones resultantes de la ayuda estatal alemana a instituciones especiales de crédito como la KFW;
- las subvenciones a la exportación otorgadas por el Departamento del Garantías del Crédito a las Exportaciones ("ECGD") del Reino Unido, estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;
- las subvenciones a la exportación otorgadas por el Eksport Kredit Fonden ("EKF") danés, estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;
- las subvenciones a la exportación otorgadas en el marco del régimen francés COFACE, estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;
- las subvenciones a la exportación otorgadas por la Junta Sueca de Garantías de Créditos a la Exportación ("EKN"), estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;
- las subvenciones a la exportación otorgadas por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación ("CESCE"), estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;
- las subvenciones a la exportación otorgadas por la SACE italiana, estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;
- las subvenciones a la exportación otorgadas por la empresa neerlandesa Gerling NCM (actualmente "Atradius"), estén o no supuestamente en

conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;

- las subvenciones a la exportación otorgadas por la empresa portuguesa COSEC, estén o no supuestamente en conformidad con el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial;
- la garantía por el Fondo italiano de garantía para la construcción naval para la recuperación de préstamos destinados a la construcción y transformación de buques, otorgados por los bancos a los armadores italianos y extranjeros, por las obras realizadas en astilleros italianos;
- la concesión a los armadores por la institución Danish Ship Finance de facilidades de préstamos a largo plazo con intereses bajos fijos para la construcción de buques nuevos en astilleros daneses;
- la concesión por España, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de Astilleros Españoles (AES) -una filial de SEPI- de ayudas a la reestructuración mediante el establecimiento del precio de compra en el caso de los astilleros de propiedad pública Juliana, Cádiz, Astano, Puerta Real, Sestao, Sevilla, vendidos al grupo militar de construcciones navales Bazán, que cambió más tarde su nombre a IZAR, por debajo del precio de mercado, así como mediante préstamos y aportaciones de capital de la SEPI a los astilleros que eran anteriormente de propiedad pública y a IZAR;
- la concesión por España de subvenciones para investigación y desarrollo a los astilleros españoles;
- la concesión por España de garantías de préstamos a IZAR a través de la sociedad de participaciones industriales de España;
- la concesión por España, a través del régimen fiscal de arrendamiento financiero, de subvenciones en forma de "incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante" indirectamente en apoyo de los constructores navales españoles;
- la concesión por Francia, de subvenciones al grupo industrial y de construcción naval Alstom al amparo de un plan de salvamento de al menos 2.800 millones de euros;
- la concesión por Francia, a través de un régimen fiscal de arrendamiento financiero, de subvenciones para el astillero Chantiers de l'Atlantique, que al parecer recibe también subvenciones al amparo del MDT;
- la concesión por Francia de subvenciones de ayuda regional a la Región del Loira que benefician a los constructores navales;
- la concesión por el Reino Unido de subvenciones regionales y de ayudas de funcionamiento en favor de Kvaerner Govan para el desarrollo del astillero escocés que estaba anteriormente a su cargo;

- la concesión por Alemania de ayudas para la investigación y el desarrollo y ayudas de inversión en favor de la construcción naval alemana;
- la concesión por la Comisión de la UE de ayudas para la investigación y desarrollo con la finalidad declarada de aumentar la competitividad de la industria de la construcción naval.

II. Cobertura de productos de las medidas en cuestión

Las subvenciones en cuestión se concedieron directa o indirectamente con respecto a la producción de embarcaciones comerciales destinadas al comercio internacional, entre otras: buques graneleros, buques portacontenedores, petroleros, buques tanque para productos del petróleo y productos químicos, buques de carga a granel, de transporte de automóviles y cargueros mixtos, así como embarcaciones de carga general, buques frigoríficos, buques para transporte de gas natural licuado y de gas licuado de petróleo, transbordadores de pasajeros y para transporte de cargas rodadas así como cruceros, buques de pesca y otras embarcaciones no destinadas al transporte de cargas (incluidas las unidades que operan mar adentro).

III. Empresas de construcción naval de las CE beneficiarias

Las empresas de construcción naval de las CE que se han beneficiado directa o indirectamente de estas subvenciones incluyen, sin limitarse a ellas, Odense Steel Shipyard, Meyer Werft Shipyard, Kvaerner Masa Yards, Cantieri T. Mariotti de Italia, IZAR, JJ Sietas, Kvaerner Warnow Werft, Aker MTW, Howaldswerke Werft, Lindenau, Chantiers de l'Atlantique, Volharding.

IV. Incumplimiento de obligaciones

El Gobierno de la República de Corea considera que las medidas en cuestión de las CE y de los Estados miembros incumplen las obligaciones dimanantes para las CE y los Estados miembros de las CE de disposiciones del Acuerdo SMC, el GATT 1994 y el ESD. En particular, sin que la enumeración sea necesariamente exclusiva, las siguientes:

- El párrafo 1 del artículo 3 y los artículos 1 y 2 del Acuerdo SMC, porque medidas tales como las garantías de exportación que está previsto que conceda el instituto finlandés de garantías de exportación Finnerva, en forma de garantías previas y posteriores a la entrega, son subvenciones específicas en el sentido de los artículos 1 y 2 del Acuerdo SMC y están supeditadas *de jure* a las exportaciones en tanto que otras medidas están supeditadas *de facto* a las exportaciones;
- Los artículos 1 y 2, los apartados a) y c) del artículo 5, los apartados a), b) o c) del párrafo 3 y los párrafos 4 y 5 del artículo 6 del Acuerdo SMC, porque en particular, pero no exclusivamente, las subvenciones mencionadas en los párrafos i) y ii) de la sección I *supra* son subvenciones específicas en el sentido de los artículos 1 y 2 del Acuerdo SMC, causan daño a la rama de producción nacional y amenazan causar un perjuicio grave a los intereses de la República de Corea;
- El párrafo 1 del artículo I y el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque el Reglamento relativo al MDT y las medidas de aplicación de los Estados miembros que incluyen, entre otras, los préstamos a largo plazo a tasas de interés subvencionadas otorgados por la institución Danish Ship Finance a los armadores

para la construcción de buques nuevos en los astilleros daneses, la garantía por el Fondo italiano de garantía para la construcción naval y, entre otras cosas, las donaciones alemanas, finlandesas, neerlandesas y españolas a los astilleros por embarcación específica y en relación con los productos, alteran las condiciones de la competencia entre las embarcaciones comerciales coreanas y las embarcaciones similares construidas en terceros países, o entre las embarcaciones comerciales coreanas y las embarcaciones similares construidas en las CE;

- Los párrafos 1) y 2) del artículo 23 del ESD y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC, así como los artículos 4 y 7 del Acuerdo SMC, porque el Reglamento relativo al MDT y las medidas de aplicación de los Estados miembros -que tienen la finalidad de ayudar a los astilleros de las CE o de los Estados miembros en los segmentos que se alega que han sufrido la competencia desleal de los astilleros coreanos- se han concebido y aplicado efectivamente como medidas unilaterales que tratan de reparar lo que se considera como una infracción de las obligaciones dimanantes para Corea del Acuerdo SMC, lo que debería tener lugar mediante la solución de diferencias y no a través de acciones unilaterales. Además, el Reglamento relativo al MDT y las medidas de aplicación de los Estados miembros constituyen medidas específicas contra lo que se considera subvenciones de otro Miembro, medidas que no están en conformidad con el GATT de 1994, según se interpreta en el Acuerdo SMC.

Corea también considera que las medidas descritas *supra* anulan o menoscaban las ventajas resultantes para Corea de los Acuerdos de la OMC, en el sentido del párrafo 1 a) del artículo XXIII del GATT de 1994, así como del párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994 y el apartado b) del artículo 5 del Acuerdo SMC. El Gobierno de Corea se reserva el derecho de plantear medidas y reclamaciones adicionales en el marco de otras disposiciones de la OMC durante el curso de las consultas, teniendo en cuenta en particular que determinados Estados miembros se hallan aún en proceso de adoptar o aplicar sistemas de subvenciones acordes con el Reglamento 1177/2002.

Corea hace notar que el Anexo I contiene una lista de la información de que se dispone en este momento. Corea quisiera incorporar a esta solicitud la información que figura en el Anexo I para su consulta como referencia.

El Gobierno de la República de Corea queda a la espera de la respuesta de las Comunidades Europeas a la presente solicitud y de la fijación de una fecha y un lugar mutuamente convenientes para entablar las consultas.

Relación de pruebas disponibles

I. Ayudas de funcionamiento

i) Reglamento (CE) N° 1540/98 del Consejo, de 29 de junio de 1998, sobre ayudas a la construcción naval (Diario Oficial N° L 202, 18 de julio de 1998, página 1).

ii) Con respecto a las medidas de aplicación del Reglamento (CE) N° 1540/98 del Consejo adoptadas por los Estados miembros de las CE:

- Dinamarca:

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.3, 18 de diciembre de 2001.

- Finlandia

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.4, 18 de diciembre de 2001.

- Alemania

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.6, 18 de diciembre de 2001.

- Italia

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.9, 18 de diciembre de 2001.

- Países Bajos

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.11, 18 de diciembre de 2001.

- Portugal

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas

Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.12, 18 de diciembre de 2001.

- España

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.13, 18 de diciembre de 2001.

- Reino Unido

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Comunidades Europeas, Addendum, documento G/SCM/N/71/EEC/Add.15, 18 de diciembre de 2001.

iii) En relación con las prórrogas del plazo de entrega de tres años para las embarcaciones comerciales previsto en el Reglamento (CE) N° 1540/98 del Consejo y, por ende, la prórroga de la fecha límite para el pago de las ayudas estatales:

- Decisión de la Comisión de 5 de junio de 2002 relativa a las ayudas N° N 843/01 en relación con Meyer Shipyard (Alemania) y *Commission approves extension of delivery limit for cruise ship being built at Meyer Shipyard (Germany) - State aid may therefore still be paid*, Commission Press Release IP/02/815, 5 de junio de 2002;
- Decisión de la Comisión Europea de fecha 19 de junio de 2002, Documento C(2002)2139fin con respecto a Odense;
- Decisión de la Comisión Europea de fecha 13 de noviembre de 2002, Documento C(2002)3768fin con respecto a los astilleros Kvaerner Masa;
- Decisión relativa a las Ayudas N° N 751/02 de fecha 19 de marzo de 2003 (Diario Oficial N° C 108, 7 de mayo de 2003, página 9) con respecto al astillero italiano Cantieri T. Mariotti SpA;
- Aviso de la Comisión por el que se invita a las partes interesadas a presentar observaciones (Diario Oficial N° C 238, 3 de octubre de 2002, página 2) con respecto a la solicitud de prórroga por la empresa española IZAR para varios buques del tipo metanero.

iv) Los informes de la Unión Europea sobre ayudas estatales y los marcadores de ayuda estatal, a saber:

- Séptimo informe sobre ayudas estatales a la industria y a otros sectores en la Unión Europea, Bruselas, 30 de marzo de 1999, páginas 17 y siguientes, página 27, páginas 73 y siguientes;
- Octavo informe sobre ayudas estatales a la industria y a otros sectores en la Unión Europea, Bruselas, 11 de abril de 2000, página 17, páginas 22 y siguientes, página 94;

- Noveno informe sobre ayudas estatales a la industria y a otros sectores en la Unión Europea, Bruselas, 18 de julio de 2001, páginas 39 y siguientes, página 100;
 - Marcador de ayuda estatal, Bruselas, 18 de julio de 2001, Documento COM(2001)412 final, páginas 24, 25 y 46;
 - Marcador de ayuda estatal, Bruselas, 30 de abril de 2001, Documento COM(2003)225 final, página 19;
 - Tercer informe de la Comisión al Consejo sobre la situación de la construcción naval en el mundo, 15 de noviembre de 2002, Documento COM(2000)730 final, páginas 23 y siguientes.
- v) Reglamento (CE) N° 1172/2002 del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativo a un mecanismo defensivo temporal para la construcción naval (Diario Oficial N° L 172, 2 de julio de 2002, página 1).
- vi) Con respecto a las medidas de aplicación del Reglamento (CE) N° 1172/2002 del Consejo adoptadas por los Estados miembros de las CE:
- Alemania

"Richtlinien des Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit zu befristeten Schutzmassnahmen für den Schiffbau", 24 de octubre de 2002;

Caso N 744/2002, Decisión de la Comisión (2003)788fin de 19 de marzo de 2003;

Commission authorizes "Temporary Defensive Mechanisms" for the German shipbuilding industry, Commission Press Release IP/03/405, 19 de marzo de 2003;

Sietas attacks Hamburg government, Lloyd's List, 24 de diciembre de 2002; *German Hamburg approves 4.0 Mln EURO subsidy for Shipyard*, German News Digest, 13 de noviembre de 2002;

Subsidy gives Aker and Kvaerner boxship trio boost, Lloyd's List, 12 de junio de 2003; *German yards feel pinch as competition bites*, Lloyd's List, 15 de abril de 2003;

HDW lines up four-ship boxship order, Lloyd's List, 26 de junio de 2003;

Lindenau warns of lay-offs ahead, Fairplay Daily News, 27 de enero de 2003;
 - Dinamarca

Lov om midlertidig, kontraktbetinget driftsstotte til bygning af visse skibstyper, LOV N° 305, de fecha 30 de abril de 2004;

Caso N 141/2003, Decisión de la Comisión de 24 de junio de 2003;

Financing deal aids Danish shipyards, Lloyd's List, 12 de febrero de 2003;

Aftale mellem Skibskreditfonden og regeringen endeligt på plads (El acuerdo entre el fondo de financiación de buques y el Gobierno está finalmente en vigor), Comunicado de prensa del Gobierno danés, 7 de febrero de 2003.

- Finlandia

Aker Kvaerner thrown lifeline, Lloyd's List, 22 de mayo de 2003;

State guarantees Masa-Yards \$2.9bn, Lloyd's List, 22 de mayo de 2003.

- Francia

LNG order driven by French politics, TradeWinds, 27 de junio de 2003;

SeaFrance car ferry order goes to Chantiers yard, Lloyd's List, 26 de junio de 2003;

Gaz de France in gas tanker deal, Lloyds, 22 de enero de 2002;

Gas brings relief for Alstom, Fairplay Daily News, 21 de enero de 2002;

EC rapid response to Alstom, Lloyds, 22 de agosto de 2003.

- Países Bajos

Subsidy saves shipyard subsidiary y All is well at Volharding, Fairplay Daily News, 8 de noviembre de 2002;

Tijdelijke regeling ordersteun scheepsnieuwbouw, Regeling van de Staatssecretaris van Economische Zaken van 17 juli 2003 No WJZ3040972 con respecto a las disposiciones para conceder subvenciones al sector de la construcción naval como ayuda defensiva temporal.

- España

PDV picks Izar for tanker trio, Fairplay Daily News, 25 de febrero de 2003;

Dutch group protests over 'Spanish handout', Lloyd's List, 9 de diciembre de 2002;

Dutch anger over alleged subsidy, Fairplay Daily News, 4 de diciembre de 2002;

EU/State aid: Spain hopes to give temporary support to its shipyards, Agence Europe, 19 de julio de 2003, página 15;

Third LNG carrier launched at Izar, Lloyds, 18 de agosto de 2003.

vii) Por lo que respecta a las garantías estatales alemanas:

Mr. Monti and Mr. Clement meet to discuss State guarantees for German shipyards, Agence Europe, 5 de marzo de 2003;

EC turns sights on German loans, Fairplay, 24 de enero de 2003;

German loans under scrutiny, Lloyd's List, 24 de enero de 2003;

Mario Monti expresses concern about impact of State guarantees on shipbuilding, Agence Europe, 24 de enero de 2003;

Monti hat Subventionsverdacht EU-Kommission erhöht Druck auf Deutsche Werftindustrie, Handelsblatt, 23 de enero de 2003;

Commissioner Monti welcomes formal acceptance by Germany of the abolition of state aid to public banks, Rapid press release IP/02/634, 26 de abril de 2002;

Common press statement on the understanding on Anstaltslast and Gewährträgerhaftung for special credit institutions, Rapid press release IP/02/354, 4 de marzo de 2003;

La Comisión aprueba una ayuda estatal alemana gestionada por el KfW, Rapid press release IP/94/670, 19 de julio de 1994.

- viii) Respuestas de la Comunidad Europea a la solicitud de la República de Corea a la Comunidad Europea y sus Estados miembros en aplicación del párrafo 8 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

II. Facilidades de préstamos a armadores daneses

Véase I - vi) *supra*.

III. Garantía del Fondo italiano de garantía para la construcción naval

- i) *Formal investigation into Italian shipbuilding guarantee scheme, Commission Press Release IP/03/604, 30 de abril de 2003.*
- ii) Ayudas estatales - Italia, Ayuda C 28/03 (ex N 371/01) - Garantías a la financiación de buques - Invitación a presentar observaciones, en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE (2003/C 145/04), Diario Oficial N° C 145, 21 de junio de 2003, página 48.

IV. Régimen fiscal español de arrendamiento financiero

- i) Ley española 50/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con las modificaciones introducidas por el artículo 3.9 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre de 1999, se introdujo a la ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades una nueva disposición adicional (en forma de reglamento) titulada "Incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante".

V. Ayudas españolas a la reestructuración

- i) Ayuda estatal - España, C 40/00 (ex NN 61/00) - Nueva reestructuración de los astilleros españoles - Invitación a presentar observaciones, en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE, Documento 2000/C 328/03, Diario Oficial N° C 328, 18 de noviembre de 2000, página 16; Documento 2002/C 21/03, Diario Oficial N° C 21, 24 de enero de 2002, página 17;

- ii) Decisión 2000/131/CE de la Comisión de 26 de octubre de 1999, Diario Oficial N° L 37, 12 de febrero de 2000, página 22, confirmada por Sentencia de 21 de marzo de 2002, Asunto C-36/00, España contra Comisión, Recopilación de Jurisprudencia 2002 I-3243; Sentencia de 26 de junio de 2003, Asunto C-404/00, Comisión contra España, no publicado aún en la Recopilación de Jurisprudencia;
- iii) La Comisión inicia una investigación sobre una ayuda estatal destinada a una reestructuración adicional de astilleros de propiedad pública en España, Comisión Europea, Comunicado de prensa IP/01/1672, 28 de noviembre de 2001; también Comisión Europea, Comunicado de prensa IP/00/760, 12 de julio de 2000;
- iv) La Comisión adopta dos decisiones sobre ayudas estatales a los astilleros públicos en España, Comisión Europea, Comunicado de prensa IP/03/754, 27 de mayo de 2003.
- v) Ayuda estatal - España, Invitación a presentar observaciones, en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE, con respecto al documento C 38/03 (ex NN 10/03), Diario Oficial N° C 201, 26 de agosto de 2003, página 3.
- vi) Ayuda estatal - España, Invitación a presentar observaciones, en aplicación del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE, con respecto a la ayuda C40/2000 (ex NN 61/000), Diario Oficial N° C 199, 23 de agosto de 2003, página 9.

VI. Otras ayudas del tipo que se describe en el punto I ii)

- i) *Commission approves EUR 1,870.9 million assistance package for Loire region* (ayuda regional), Rapid press release, 11 de enero de 2001;
- ii) *Commission calls on scientific and industrial communities to apply for EUR 5 billion research funding* (ayuda para investigación y desarrollo), Rapid press release, 16 de diciembre de 2002;
- iii) Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (ayudas alemanas a la construcción naval para investigación y desarrollo), Diario Oficial C 277, 14 de noviembre de 2002, página 2;
- iv) *Izar breathes more easily*, Lloyds, 8 de julio de 2003;
- v) *Spanish Government boosts shipbuilding industry with E500 million lifeline*, Lloyds, 1° de octubre de 2002;
- vi) Regions to finance new French ferry, Fairplay Daily News, 8 de enero de 2002;
- vii) *Kvaerner almost certain to close its Govan shipyard in Scotland*, artículo de WSWS (www.wsws.org), 14 de julio de 1999.

VII. Efectos desfavorables

- i) Casos de pérdidas de ventas comunicados por los astilleros coreanos
- ii) El párrafo 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) N° 1177/2002 del Consejo en el sentido de que las ayudas de funcionamiento solamente se habrán de otorgar "cuando haya habido

competencia para el contrato con un astillero coreano que ofreciera un precio inferior", es decir, se otorga la ayuda para impedir la venta de la embarcación coreana o para causar pérdidas de ventas a los astilleros coreanos.
